



SOMBRERETE
MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C.C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LA LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL C. LAURO GÓMEZ BARRIENTOS EN SU CARÁCTER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA SOMBRERETE, ZAC. A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Manuel Alan Murillo

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

- A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B) Que sus representantes legales cuentan con todas la facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 y 84 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas.
- C) Que es dueño de un vehículo con las siguientes características, AUTOBUS DE PASAJEROS INTERNACIONAL, color azul, modelo 2002, con número de serie 3HVBPAAN62N525797.
- D) Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble en mención, objeto del presente contrato.

Lauro Gómez Barrientos

Manuel Alan Murillo

II.- Declara "EL COMODATARIO" :

Manuel Alan Murillo

Lauro Gómez Barrientos

- A) Ser una persona física, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en el presente contrato. Con domicilio ubicado en la Calle Hidalgo No. 22, de la Comunidad de Agua Zarca, Sombrerete, Zac.
- B) Que conoce el bien mueble descrito en la declaración I), inciso C), del presente contrato, manifestando que dicho bien cubre la necesidad de uso convenida dentro del presente contrato.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO" en forma gratuita el uso del bien mueble descrito en la declaración I), inciso c), del presente contrato, mismo que se encuentra en condiciones regulares de uso, aceptándolo el comodatario en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo con el deterioro natural por su uso.

SEGUNDA.- USO DEL MUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a que sea utilizado el bien mueble que recibe en comodato, para el traslado de estudiantes a esta Ciudad, quienes tienen su domicilio ubicado en la Comunidad de Agua Zarca Sombrerete, Zac., en los horarios que se tengan establecidos en la citada comunidad.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder el uso del vehículo a un tercero sin que obre autorización por escrito por parte del comodante.

CUARTA.- ENTREGA DEL MUEBLE.- "EL COMODANTE" entrega a él comodatario el bien mueble, el día 12 de octubre del año 2018, en la Comunidad de Agua Zarca Sombrerete, Zac.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL MUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a mantener el bien mueble en buenas condiciones de uso, al suministro del combustible y darle el mantenimiento adecuado a fin de que se conserve en condiciones de uso. **EL COMODANTE**, será el responsable de que el vehículo se encuentre al corriente en el pago del refrendo y las placas. Además de que designara a la persona que llevará a cabo una inspección periódica del vehículo, con la finalidad de cerciorarse que se le está dando el uso adecuado.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" responderá de la pérdida del bien en caso de robo, o de los daños que se le causen por darle un uso diverso a lo estipulado dentro del presente contrato o por más tiempo del convenido, aun cuando aquel sobrevenga por caso fortuito.

W

Amador Zamora

Juan

Antonio
Antonio

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" propondrá al chofer por lo que "EL COMODANTE" no tiene ningún inconveniente que así sea. Debido a la naturaleza del presente contrato, la designación del chofer no representa en ningún momento una relación de trabajo con "EL COMODANTE".

OCTAVA.- "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien motivo del presente contrato antes de que termine el plazo convenido en los siguientes casos:

I.- Si sobreviene necesidad urgente de ella.

II.- Que haya peligro de que el bien mueble perezca si continúa en poder del comodatario.

III.- Si el comodatario autoriza un tercero a servirse del bien.

IV.- Si el comodatario da un uso diferente al bien mueble de lo convenido en el presente contrato.

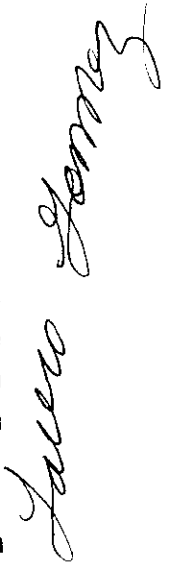
V.- Para lo anterior solo será necesario que "EL COMODANTE" le notifique mediante escrito con diez días naturales de anticipación.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Ambas partes establecen que la vigencia del presente será a partir del día doce de octubre del año 2018 al 15 de septiembre del año 2021. Debiendo devolver "EL COMODATARIO" el bien mueble en las mismas condiciones en las que le fue otorgado, en caso contrario responderá por los daños causados.

DECIMA.- El incumplimiento por "EL COMODATARIO" de cualquiera de las clausulas y obligaciones establecidas en el presente contrato serán causa de rescisión inmediata del mismo, facultando a "EL COMODANTE" a solicitar la devolución del mueble, así como realizar el cobro de cualquier adeudo que exista y a ejercer la acción que estime conveniente.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

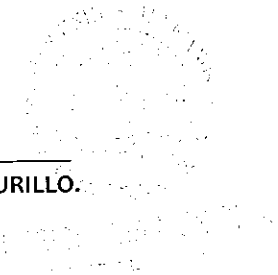
Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman al calce y al final quienes en el intervienen, con la presencia de dos testigos que dan fe de lo convenido; Sombrerete, Zac. A los doce días del mes de octubre del año 2018.



EL COMODANTE.



ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.







LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ.
SÍNDICA MUNICIPAL.



EL COMODATARIO.

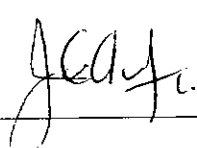
DELEGACIÓN MUNICIPAL
EL DELEGADO MUNICIPAL MUNICIPAL
COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, SOMBRERETE, ZAC.
LAURO GÓMEZ BARRIENTO 2016-2018
SOMBRERETE, ZAC.

SINDICATURA MUNICIPAL
SOMBRERETE ZAC
2018-2021

TESTIGOS



MAGDALENA DEL ROCIO VALLES CORREA.



LIC. JUANA DEL CARMEN AYALA COLON.